



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 148/02/2024  
"RELOJES INTELIGENTES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. DRH/1742/2024 y DRH/4358/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 148/02/2024** referente a la adquisición de "**Relojes Inteligentes**", requeridas por la **Dirección de Recursos Humanos** mediante requisición número **No. 20240492-00**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **13 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 148/2024**, referente a la requisición **No. 20240492-00**, emitida por **Dirección de Recursos Humanos** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de "**Relojes Inteligentes**".

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **02 de abril de 2024**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 148/2024**, declarándose **DESIERTO, toda vez que no se recibieron propuestas**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 148/02/2024  
"RELOJES INTELIGENTES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **02 de abril del 2024**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 148/02/2024**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

4. El **09 de abril del 2024** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. El **12 de abril del 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentó solo un proveedor interesado en participar en la licitación pública local **LPL 148/02/2024**. El proveedor fue **Liderazgo y Sinergia Empresarial S.A. de C.V.**

**Primero.** En razón de que solo se presentó un proveedor para participar en la presente licitación, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

**Segundo.** Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:



Gobierno de  
Guadalajara



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 148/02/2024  
"RELOJES INTELIGENTES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Tercero.** Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

**"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

**Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 148/02/2024
"RELOJES INTELIGENTES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos DOS procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la Dirección de Recursos Humanos mediante requisición número 20240492-00.

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la Dirección de Recursos Humanos, solicitado dentro del oficio DRH/1742/2024, consistente en la adquisición de "Relojes Inteligentes", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado "Liderazgo y Sinergia Empresarial S.A. de C.V." quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de \$107,010.00 (ciento siete mil diez pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números LPL 148/2024 y LPL 148/02/2024. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

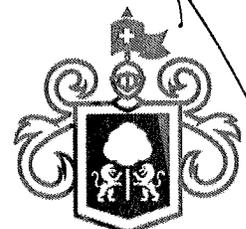
Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 3821, Regalos a Título Institucional Reloj Inteligente, 450, PIEZA

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Handwritten signature

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

EINA



Gobierno de Guadalajara



**Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 148/02/2024  
"RELOJES INTELIGENTES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Séptimo.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Octavo.** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar celebrado el día **15 de abril de 2024 dos mil veinticuatro.**

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité.

**Elizabeth Cortés Gutiérrez**  
Titular del Área Requirente.

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE**

